ARMADA NACIONAL REPÚBLICA DE COLOMBIA	SOLICITUD DE OFERTA	CÓDIGO: ADQ-FT-910-JOLA-V01
	Procedimiento: CONTRATACIÓN DIRECTA	**AUTORIDAD:** JOLA

ARMADA DE COLOMBIA
Protegemos el azul de la bandera

Año 2025 #Navegando al corazón de los colombianos

Corozal - Sucre, 26 de diciembre 2025

Señora
LUZ DARY ZARATE GARZÓN
Identificada con C.C. 65.717.070
Carrera 5ª #1-04 Barrio Jaramillo
Celular 3167871361
Líbano - Tolima

Solicitud de oferta No.058-ARC-CBCAI1-2025
(Artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015)

El comandante del Batallón de Comando y Apoyo de Infantería de Marina No.1 en uso de sus facultades legales y debidamente nombrado acuerdo obra en Resolución No. 1236 del 01 de diciembre 2023, Acta de posesión 002 del 04 de enero del 2024, y en uso de sus facultades legales acuerdo le otorga la delegación conferida en la Resolución de Delegación No. 4323 del 23 de junio del 2022, expedidas por el Ministerio de Defensa Nacional, conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas complementarias, ha determinado dar inicio al presente proceso de contratación, el cual se regirá bajo los siguientes parámetros:

1. **OBJETO: ENTREGAR EN CALIDAD DE ARRENDAMIENTO UN LOCAL DE 10.73 M2 UBICADO DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE LA BRIGADA DE INFANTERÍA DE MARINA N°1 PARA PRESTAR EL SERVICIO DE VENTA DE ELEMENTOS MILITARES PARA EL PERSONAL QUE RESIDE Y/O LABORA EN LA UNIDAD,** de conformidad con las especificaciones técnicas descritas en el estudio previo.

2. **PLAZO DE EJECUCIÓN:** Una vez ejecutado el contrato No 003-ARC-CBCAI1-2025, la cual tienen fecha de vencimiento el día 31 de diciembre del 2025 y previos cumplimientos de los requisitos de ejecución y perfeccionamientos del contrato, se dará inicio al nuevo contrato cuyo plazo de ejecución será hasta el 31 de diciembre del 2026

3. **LUGAR DE ENTREGA O EJECUCIÓN ACORDE ESTUDIO PREVIO:** El bien inmueble se encuentra ubicado en la Brigada de Infantería de Marina No. 1.

4. **VALOR CANON Y FORMA DE PAGO:** Se estima que el valor del contrato a celebrarse es hasta por la suma de **CUATROCIENTOS VEINTIDOS MIL CUARENTAS Y UNO ($ 422.041) M/CTE, incluido IVA, servicios público y demás erogaciones que correspondan, PARA UN TOTAL CINCO MILLONES SESANTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTAS Y DOS PESOS M/CTE ($5.064.492), incluido el IVA, servicios públicos y demás erogaciones que correspondan. M/CTE** incluido el IVA y demás derogaciones que correspondan, cabe resaltar que el valor del canon mensual será ajustado una vez el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), fije la cifra del IPC.

 4.2. FORMA DE PAGO: EL ARRENDATARIO se obliga con el Batallón de Comando y Apoyo de I.M. No.1, a pagar en forma ANTICIPADA el valor del canon de arrendamiento en pesos colombianos, en los primeros diez (10) días de cada mes, depositándolos a la cuenta corriente con número No. 353-051915 del BANCO DAVIVIENDA - FONDOS INTERNOS BACAIM1, copia del recibo de consignación deberá ser entregada al supervisor nombrado para tal fin. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El valor del IVA y todas aquellas erogaciones a que haya lugar se encuentran incluidos dentro del canon de arrendamiento **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si cumplido el mes dentro del cual se debió efectuar el pago del canon de arrendamiento y este no ha sido realizado, deberá cancelar al Batallón de Comando y Apoyo de I.M. No.1, como multa el interés máximo legal permitido por cada día de

Scanned with CamScanner

retardo. **PARÁGRAFO TERCERO:** A la terminación del presente contrato, el ARRENDATARIO se obliga a restituir y entregar al ARRENDADOR el espacio arrendado en el estado de funcionamiento en que los recibió. **PARÁGRAFO CUARTO:** el ARRENDATARIO deberá efectuar y pagar durante la vigencia del contrato todas las reparaciones parciales y mano de obra que requiera el inmueble por deterioro natural para su óptimo funcionamiento, mantenimiento y estado de presentación. **PARAGRAFO QUINTO:** El incremento del canon de arrendamiento para el año 2025, donde se encuentre ubicada la tienda militar se regirá por el código de comercio, el mismo que estable una libertad contractual, en razón a que estos inmuebles están catalogados de uso comercial, razón por la cual y para incrementos se tendrá en cuenta el índice de precios al consumidor determinado por el Departamento Nacional de Estadísticas (DANE) para el año inmediatamente anterior.

5. **CESIÓN DEL CONTRATO:** EL ARRENDATARIO no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita por EL MINISTERIO DE DEFENSA - ARMADA NACIONAL - BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE I.M. No.1, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera, debe renunciar a la reclamación diplomática; la celebración de subcontratos no relevará a el ARRENDATARIO de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. En caso que el ARRENDATARIO debidamente autorizado por el BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE I.M. No.1, hiciere cesión total o parcial de este contrato, deberá estipularse en el contrato o en los contratos de cesión, que el cesionario se obligue en iguales condiciones que el cedente. EL MINISTERIO DE DEFENSA - ARMADA NACIONAL - BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE I.M. No.1, no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas.

6. **POSIBLES COSTOS ASOCIADOS AL VALOR DE CONTRATACIÓN**: Todos los gastos que genere la ejecución del objeto del presente proceso tales como adquisición de insumos, elementos, materiales, accesorios, entregas, recursos físicos y humanos, así como los montos que genere su desplazamiento/transporte, manutención, mantenimientos de bienes inmuebles, pasajes, viáticos, prestaciones laborales, sociales y riesgos laborales, dotación de vestido de labor y de protección acuerdo normas vigentes, y en general los necesarios para dar garantizar la funcionalidad de los bienes, serán de resorte exclusivo y por ende correrá a cargo de quien resulte adjudicatario, sin que estos aspectos con posterioridad durante la ejecución y/o periodo de garantía, puedan ser esgrimidos por el mismo, como imprevistos y/o motivos generadores de solicitud de restablecimiento del equilibrio del contrato y/o reconocimiento del mismo, por lo que deben ser tenidos en cuenta (previstos) por el oferente desde el momento de confeccionar y presentar su ofrecimiento.

7. **CRONOGRAMA DEL PROCESO:** Acuerdo lo establecido en el sistema de contratación electrónico SECOP II - Proceso de Contratación Directa No.058-ARC-CBCAI1-2025.

8. **ADENDAS:** Las modificaciones de la presente oferta se realizarán mediante ADENDAS numeradas secuencialmente, las cuales formarán parte integral de la presente solicitud de oferta y serán publicadas a través de la página WEB https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE, el Batallón de Comando y Apoyo de I.M. No.1, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, establecerá como plazo máximo para la publicación de adendas, el término de un (01) día hábil antes del cierre del proceso, razón por la cual solamente se recibirán observaciones el primer día hábil después de la publicación de la solicitud de ofertas. Las observaciones que sean recibidas con posterioridad a la fecha anteriormente señaladas serán consideradas extemporáneas. De igual forma podrá expedir adendas para modificar el cronograma una vez vencido el término para presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

9. **RECEPCIÓN DE OFERTAS:** Las ofertas no se recibirán en la plataforma SECOPII por tratarse de una contratación directa sin ofertas.

10. **VALIDEZ MÍNIMA DE LAS OFERTAS**: Noventa (90) días calendario a partir de la fecha de cierre de la solicitud de oferta.

Scanned with CamScanner

11. **CORRESPONDENCIA:** Todos los documentos que hagan parte del presente proceso de selección serán publicados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública -SECOP II-; en consecuencia, será responsabilidad del proponente invitado adelantar los tramites que le permitan consultar la información publicada por la Entidad y por lo tanto se debe entender que dichos actos administrativos son oponibles desde el momento en que se encuentren publicados.

 Cualquier información, solicitud o comunicación que envíen los proponentes o interesados en realizar seguimiento al proceso a la Entidad Contratante, deberá efectuarse por medio del Sistema Electrónico de Contratación Pública -SECOP II- al link especifico del presente proceso contractual. No tendrá en cuenta la correspondencia enviada a direcciones electrónicas diferentes a la establecida por el SECOP II para el presente proceso o aquella que sea publicada por fuera del horario establecido.

No serán admitidas las consultas telefónicas, a través de correo electrónico, ni personales, ni tendrá fuerza vinculante para el Batallón de Infantería de Marina No.1 de la Armada Nacional cualquier pronunciamiento verbal o escrito no publicado en el SECOP II.

12. **DOCUMENTOS OBJETO DE VERIFICACIÓN:** De conformidad con los mandatos contenidos en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2011 "'De la selección objetiva", se efectuará la selección con los oferentes que hayan cumplido con los requisitos de verificación jurídicos, técnicos y económico - financieros "necesarios para la comparación de las propuestas" y sean habilitados, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015 "Ofrecimiento más favorable" de la siguiente manera:

FACTORES DE VERIFICACIÓN	
VERIFICACIÓN JURÍDICA	HABILITA
VERIFICACIÓN TÉCNICA	HABILITA
VERIFICACIÓN ECONÓMICA	HABILITA

13. **VERIFICACIÓN JURÍDICA:** Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en el proceso por parte del Batallón de Comando y Apoyo de Infantería de Marina No.1, el Comité Asesor Evaluador Jurídico emitirá observacio es y recuerimientos y el oferente no subsane en el plazo solicitado, la oferta será RECHAZADA.

Nota: La verificación jurídica no registra puntaje.

13.1. **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA;** firmada por el Proponente, Representante Legal para Personas Jurídicas, o por la persona designada para representar el Consorcio o Unión Temporal, o Apoderado debidamente constituido para el efecto. Acuerdo **Anexo "A".**

13.2. **COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN** acuerdo Anexo "B", deberá venir diligenciada en su totalidad (fecha, datos).

13.3. **CERTIFICADO EXPRESO DE MULTAS Y SANCIONES;** impuestas dentro de los últimos cinco (05) años, teniendo en cuenta que en el presente proceso no es exigible RUP. De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, el oferente deberá certificar si durante los últimos cinco (05) años, ha sido multado y/o se le ha declarado algún tipo de incumplimiento contractual.

13.4. **PODER:** cuando el proponente actúe a través de un representante o apoderado deberá allegar PODER ESPECIAL mediante el cual confiere expresas facultades a su representante o apoderado para presentar la PROPUESTA, notificarse de las actuaciones derivadas del presente proceso, presentar observaciones y firmar el respectivo contrato en caso de resultar adjudicatario. En virtud de los artículos 5 y 25 del Decreto Ley 019 de 2012 corregido por el artículo 1 del decreto 53 de

Scanned with CamScanner

2012, las firmas del poderdante y del apoderado o representante, deberán estar autenticadas ante notario público o con notas de presentación personal de cualquier oficina judicial de apoyo.

13.5. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL para las personas jurídicas o REGISTRO MERCANTIL para personas naturales, renovado y expedido en un lapso no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de propuesta y en donde conste el objeto social, el cual debe tener relación directa con el objeto del presente proceso.

Igualmente debe acreditar que la duración de la sociedad no es inferior al plazo del contrato y un (1) año más, contado a partir de la firma del contrato.

Del mismo modo, si su vigencia es "INDEFINIDA", deberá acreditar por escrito y en documento independiente, anexo a la propuesta, la duración de la sociedad en los términos arriba expuestos.

Cuando se trate de personas jurídicas extranjeras que no tengan sucursal en Colombia deberán comprobar su existencia y representación legal de conformidad con las normas de su país de origen.

Si el Representante Legal de la persona jurídica tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntarse el documento de autorización expresa del órgano competente a su Representante Legal, para presentar propuesta y para suscribir contrato por el valor de la oferta en caso de adjudicación.

13.6. Fotocopia del Registro Único Tributario (RUT).

13.7. Fotocopia cedula de ciudadanía del Representante Legal y de quien firma la propuesta VIGENTE de conformidad con lo señalado en el decreto 4969 del 23 de diciembre de 2009.

13.8. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL por parte de las personas jurídicas y naturales obligadas a ello, debidamente refrendadas por el revisor fiscal, cuando aplique, o por el representante legal, durante un lapso no inferior a seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del proceso, en el evento que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. Las personas naturales sin personal vinculado laboralmente deberán expresar esta situación bajo la gravedad de juramento y presentar la última planilla de pago al Sistema de Seguridad Social Integral.

13.9. PLANILLA DE APORTES PARAFISCALES; de conformidad a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, de que tratan los artículos 202 y 204 de la Ley 100 de 1993, el artículo 7° de la Ley 21 de 1982, los artículos 2° y 3° de la Ley 27 de 1974 y el artículo 1° de la Ley 89 de 1988, para acreditar el cumplimiento del presente requisito, el oferente deberá presentar las siguientes certificaciones:

13.10. CONSULTA REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM). El representante legal de la persona jurídica o la persona natural que presenta propuesta deberá adjuntar el Certificado de Consulta en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos de conformidad con lo establecido en la Ley 2097 de 2021, expedido en un lapso no mayor a diez (10) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta en el cual se evidencia estar a paz y salvo respecto a obligaciones alimentarias.

(Para el caso de proponente plural, todos los integrantes deben entregar los documentos de contenido jurídico)

Scanned with CamScanner

13.11. CERTIFICADO DE NO HALLARSE INCURSO EN INHABILIDADES O INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR CON EL ESTADO. Certificar bajo la gravedad del juramento no hallarse incurso en inhabilidades o incompatibilidades para contratar con el estado. De conformidad con las prescripciones contenidas en el régimen de inhabilidades e incompatibilidades señalados entre otras disposiciones en el artículo 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, artículos 4 y 84 de la Ley 1474 de 2011, artículo 33 de la Ley 1778 de 2016, artículo 80, artículos 2 y 3 de la Ley 2014 de 2019.

13.12. PROVENIENCIA DE DINEROS: Certificar bajo la gravedad del juramento, que los dineros que van a utilizar para cumplir con el objeto del contrato no provienen de entidades de captación masiva de dineros provenientes del público que no estén autorizadas, vigiladas y controladas por la superintendencia financiera de Colombia.

13.13. DOCUMENTOS OBJETO DE VERIFICACIÓN POR PARTE DEL COMITÉ EVALUADOR DESIGNADO POR EL BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE I.M. No.1.

1. Certificado de antecedentes judiciales del representante legal o apoderado, consultado en la página de la Policía Nacional
2. Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación del Representante Legal o apoderado.
3. Antecedentes de responsabilidad fiscal del representante legal o apoderado, expedido por la Contraloría General de la República.
4. Antecedentes relacionados con la imposición de medidas correctivas en virtud de lo consagrado en el Código Nacional de Policía y Convivencia.
5. Registro único empresarial y social de la cámara de comercio (RUES) (si aplica)

14. VERIFICACIÓN TÉCNICA: Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en el proceso por parte del Batallón de Comando y Apoyo de Infantería de Marina No.1, el Comité Asesor Evaluador Técnico emitirá el concepto respectivo sobre el cumplimiento de todos y cada una de las exigencias contenidas en el anexo técnico del proceso, manifestaciones y soportes, las condiciones mínimas, excluyentes son de obligatorio cumplimiento y deberán presentarse con la oferta.

14.1. Se verificará la presentación de los documentos exigidos y el cumplimiento de los factores técnicos de las Especificaciones Técnicas del **Anexo "C".**

Scanned with CamScanner

15. **VERIFICACIÓN ECONÓMICA:** Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en el proceso por parte del Batallón de Comando y Apoyo de Infantería de Marina No.1, el Comité Asesor Evaluador económico emitirá el concepto respectivo sobre el cumplimiento de todos y cada una de las exigencias contenidas en el anexo Económico del proceso, manifestaciones y soportes, las condiciones mínimas, excluyentes son de obligatorio cumplimiento y deberán presentarse con la oferta.

 15.1. Se verificará la presentación de los documentos exigidos y el cumplimiento de los factores económicos acuerdo **Anexo "E".**

16. **DOCUMENTOS SUBSANABLES:** De conformidad con lo estipulado en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, "(...) La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado. Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso (...)" No son objeto de subsanabilidad aquellos documentos y/o información objeto de ponderación determinada en el proceso, los que tratan de aquellos habilitantes/ consideraciones técnicas adicionales, los que son necesarios para la comparación objetiva de las propuestas y los que no existan en la oferta presentada inicialmente.

 Tenga en cuenta que se subsana la prueba de existencia del requisito que se pretende hacer valer en el proceso, lo anterior, en el marco de lo señalado por el Honorable Consejo de Estado a través de las sentencias proferidas con relación al presente tema.

17. **PUBLICACIÓN DE LAS EVALUACIONES:** Las evaluaciones no se publicarán por ser contratación directa sin ofertas, pero podrán ser consultadas en la oficina de adquisiciones del Batallón de Comando y Apoyo de Infantería de Marina No.1.

18. **TRASLADO PARA OBSERVACIONES:** No aplica por tratarse de una contratación directa sin ofertas.

19. **ADJUDICACIÓN:** La adjudicación al presente proceso se efectuará de manera TOTAL y teniendo en cuenta las necesidades institucionales. La Institución se reserva el derecho de adjudicar hasta la totalidad del presupuesto oficial asignado.

20. **SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** El Batallón de Comando y Apoyo de Infantería de Marina No.1, ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato a través de un Supervisor, quien tendrá como función verificar el cumplimiento de las obligaciones del ARRENDATARIO. El supervisor ejercerá un control integral sobre el contrato, para lo cual podrá, en cualquier momento exigir al ARRENDATARIO la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo. Además de las actividades generales antes mencionadas, el Supervisor apoyará, asistirá y asesorará al Batallón de Comando y Apoyo de Infantería de Marina No.1, en todos los asuntos de orden Técnico, Económico y jurídico que se susciten durante la ejecución del contrato, hasta su recibo definitivo y liquidación.

21. **EROGACIONES TRIBUTARIAS Y OTRAS:** Todas las erogaciones Tributarias que deban cancelarse con ocasión de la celebración del contrato, así como la constitución de pólizas, servicios públicos y entre otras erogaciones, será a cargo exclusivamente del ARRENDATARIO.

Scanned with CamScanner

22. **OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO:** El Batallón de Comando y Apoyo de I.M No. 1, se obliga para con EL ARRENDATARIO a lo siguiente: **1)** Destinar el área recibida en arrendamiento exclusivamente para el fin acordado entre las partes. **2)** Ejecutar y cumplir el objeto del contrato. **3)** Restituir el bien entregado en calidad de arrendamiento en las mismas condiciones en que fue recibido una vez terminado el contrato, salvo deterioro y natural del mismo. **4)** Mantener en perfecto estado de conservación lo arrendado. **5)** Pagar de manera oportuna el canon al ARRENDADOR en la forma pactada. **6)** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a la Entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. **7)** En caso de presuntas conductas relacionadas a casos de corrupción, se deberá informar a la Dirección para la Vigilancia, de la Legalidad y la Transparencia - DELTA, a través de los siguientes canales de denuncia: delta@armada.mil.co, transparencia.arc@armada.mil.co **8)** cancelar dentro los Diez (10) primeros días de cada mes el canon mensual. **9)** El arrendatario será el responsable de mantener en buen estado el bien inmueble. **10)** El arrendatario utilizara el bien inmueble exclusivamente para la venta de elementos militares a los usuarios de la Brigada de Infantería de Marina No. 1. **11)** El ARENDATARIO se obliga a establecer los mecanismos de seguridad interna que les permitan la conservaciones de los materiales o equipos sin que el BACAI1se haga en ningún momento responsable por las perdidas o hurtos que se les pueda presentar **12)** El ARRENDATARIO se obliga a responder por los actos o daños que ocasionen las dependencia del BACAI1 por parte del personal que este a su cargo y responsabilidad.**13)** en materia de responsabilidad civil extracontractual, EL ARRENDATARIO será el único responsable frente a terceros por perjuicios que puedan ser causados en desarrollo de su propia actividad durante la ejecución del contrato. **14)** Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

23. **OBLIGACIONES DEL ARRENDADOR:** En general, son obligaciones de la ARRENDADOR, entendiendo por ello y para efectos del presente contrato: **1.** Hacer la entrega del inmueble objeto del futuro contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas descritas requeridas en el anexo técnico del presente contrato. **2.** Solucionar las controversias contractuales, que se presenten en la ejecución y desarrollo del presente contrato, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993. **3.** Hacer cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de acuerdo a los precios del canon contenidos en la propuesta económica presentada y a la solicitud de oferta. **4.** Recibir el Pago del contrato cuando este cumpla con lo pactado de acuerdo del anexo económico. **5.** Entregar el servicio alquiler del bien inmueble dentro del plazo de ejecución estipulado. **6.** Suscribir la futura acta de liquidación del contrato (cuando aplique). **7.** Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

24. **TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS:** De conformidad con lo estipulado en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, son riesgos previsibles en la presente contratación los indicados en el estudio previo.

25. **INDEMNIDAD:** El arrendatario, mantendrá indemne a la Entidad Estatal de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

26. **JURAMENTO Y CESIÓN.** Por el sólo hecho de presentar propuesta, el oferente declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades o incompatibilidades establecidas en el derecho vigente, especialmente en los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011. El contrato que se celebre en virtud del presente proceso de selección no podrá ser cedido a título alguno mientras no medie autorización expresa y escrita por parte de la Entidad Estatal.

27. **LIQUIDACIÓN:** El contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo consagrado en el artículo de la Ley 1150 de 2007, bilateralmente dentro de los cuatro meses (04) siguientes al cumplimiento del plazo de ejecución. Si no fuere posible, el Batallón de Comando y Apoyo de I. M No.1, procederá a realizar la liquidación unilateral mediante expedición de acto administrativo debidamente notificado.

Scanned with CamScanner

28. **NORMAS APLICABLES, RESPONSABILIDAD Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El contrato que se celebre como fruto del procedimiento de selección, se regirá por las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias y complementarias aplicables de conformidad con el Estatuto General de Contratación Estatal de la República de Colombia. Los Contratantes están sujetos al régimen de responsabilidades civiles, disciplinarias, fiscales, sociales y penales señaladas por la Ley. Ni la celebración, ni la ejecución de este contrato generan relación laboral ni derecho a prestaciones sociales.

29. **INCORPORACIÓN DE CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN:** Dentro del contrato se entenderán pactadas por las partes las cláusulas de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilateral previstas en los artículos 15 al 18 de la Ley 80 de 1993, con las consecuencias legales y económicas que de ellas se derivan.

30. **FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** El ARRENDATARIO no será responsable ni se considera que ha incurrido en incumplimiento de sus obligaciones en el objeto contratado, si se presentare durante la ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito u otros hechos fuera de su control conforme a las disposiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890. El ARRENDATARIO se obliga a informar por escrito a la el Batallón de Comando y Apoyo de I. M No.1, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas acompañando a la mencionada comunicación todos los documentos y pruebas de soporte que demuestren su ocurrencia, manifestando el tiempo estimado dentro del cual se reanudará la ejecución del objeto contratado.

31. **SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:** una vez suscrito el contrato deberá ser aprobado por la firma y la aprobación de las partes en la plataforma SECOP II, igualmente se procederá a la firma del anexo del mismo por ambas partes.

Capitán de Fragata **JAVIER ALBERTO URIBE LARROTA**
Comandante Batallón de Comando y Apoyo de Infantería de Marina No.1.

TNLADM ACEVEDO GUERRA DIANA
COMANDANTE COMPAÑÍA LOGISTICA

TKLADM HERNANDEZ TAMAYO ANA MARIA
JEFE DIVISIÓN ADQUISICIONES

CPS DIANA CAROLINA MOLINA AGUDELO
ASESORA JURÍDICA BCAI1

MA1LAA CHARRY FLOREZ SEBASTIAN
EJECUTIVO DE CONTRATOS BCAI1

Scanned with CamScanner